



**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

INFORME FINAL

Subsecretaría del Medio Ambiente

**Número de Informe: 237/2011
4 de junio de 2012**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE



D.A.A. N° 3037/2011

REMITE INFORME FINAL N° 237, DE 2011,
SOBRE EXAMEN DE CUENTAS DE LOS
GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS DE
CONSUMO EFECTUADOS POR LA
SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE.

SANTIAGO, 04 JUN 12 *032719

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe señalado en el epígrafe, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General, en la Entidad de la referencia.

Saluda atentamente a Ud.,

RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

A LA SEÑORA
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE
PRESENTE
PBO/mvrs.

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE



D.A.A. N° 3038/2011

REMITE INFORME FINAL N° 237, DE 2011,
SOBRE EXAMEN DE CUENTAS DE LOS
GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS DE
CONSUMO EFECTUADOS POR LA
SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE.

SANTIAGO, 04 JUN 12 *032720

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe señalado en el epígrafe, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General, en la Entidad de la referencia.

Saluda atentamente a Ud.,



Por Orden del Contralor General
Subjefe Subrogante
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL DEL
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
PRESENTE
PBO/mvrs.

RTE
ANTECFD



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE



D.A.A. N° 3036/2011

REMITE INFORME FINAL N° 237, DE 2011,
SOBRE EXAMEN DE CUENTAS DE LOS
GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS DE
CONSUMO EFECTUADOS POR LA
SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE.

SANTIAGO, 34 JUN 12 *032721

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe señalado en el epígrafe, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General, en la Entidad de la referencia.

Saluda atentamente a Ud.,


Por Orden del Contralor General
Subjefe Subrogante
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
PRESENTE
PBO/mvrs.

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

PMET: 13.259/2011

INFORME FINAL N° 237, DE 2011, SOBRE
EXAMEN DE CUENTAS DE LOS GASTOS
EN BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO,
EFECTUADOS POR LA SUBSECRETARÍA
DEL MEDIO AMBIENTE.

SANTIAGO, 04 JUN. 2012

En cumplimiento del plan anual de fiscalización para el año 2011, esta Contraloría General efectuó un examen de cuentas de los gastos en bienes y servicios de consumo, ejecutados por la Subsecretaría del Medio Ambiente durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2011.

OBJETIVO

La auditoría tuvo por finalidad verificar que dichos gastos se hayan realizado de conformidad con lo establecido en el decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado, la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y la Resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas, entre otras disposiciones.

METODOLOGÍA

El examen se realizó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control e incluyó el análisis de procesos y la identificación de los riesgos, determinándose la elaboración de las pruebas que se estimaron necesarias, de acuerdo con dicha evaluación.

UNIVERSO Y MUESTRA

Los gastos imputados en el Subtítulo 22, de Bienes y Servicios de Consumo, del presupuesto de la Subsecretaría del Medio Ambiente, durante el primer semestre de 2011, ascendieron a \$ 774.680.497, de los cuales se revisaron \$ 182.318.339, los que representan un 24% del total de desembolsos.

ANTECEDENTES GENERALES

La citada Subsecretaría ejerce la administración interna del Ministerio del Medio Ambiente y tiene a su cargo el desarrollo y aplicación de variados instrumentos y normativa de gestión ambiental; protección de los recursos naturales, educación ambiental y control de la contaminación, entre otras materias.

A LA SEÑORA
SUBJEFA DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE
ACHL/POA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

El referido Ministerio fue creado a través de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificado por la ley N° 20.417, y es el Órgano del Estado encargado de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en esas materias, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.

Las observaciones determinadas en el examen, fueron expuestas en el Preinforme de Observaciones N° 237, de 2011, de esta Contraloría General y remitido a la Subsecretaría del Medio Ambiente, mediante el oficio N° 71.612, de 2011, para que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó a través del oficio ordinario N° 113.889, de 30 de noviembre de 2011 de dicha Subsecretaría, antecedente que fue considerado para la emisión del presente informe.

En relación con el resultado del examen, se determinó lo siguiente, en cada una de las materias que se exponen a continuación:

I. CONTROL INTERNO

1. Falta de procedimientos formales

La División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Medio Ambiente no cuenta con manuales de procedimientos, ni de descripción y especificación de cargos, no obstante ello, el Jefe de la División, informó que éste se encontraba en proceso de elaboración, para toda esa dependencia, esperando concluirlo a fines de 2011.

Por otra parte, se observó que el documento denominado "Aprueba Procedimientos y Formularios Cometidos Funcionarios en el Territorio Nacional y en el Extranjero", autorizado mediante la resolución exenta N° 2.728, de 22 de diciembre de 2005, de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, CONAMA, no se encuentra actualizado, debido a que se han efectuado cambios en los procesos, los que no han sido formalizados, no obstante que dicho manual regula, entre otros, los métodos utilizados por el Departamento de Desarrollo de las Personas para la compra de pasajes al extranjero.

En relación con esta observación, el Subsecretario del Medio Ambiente, señala que el "...Estudio de Descripción de Cargos con el respectivo Diccionario de Competencias se encuentra en estudio y se estima que esté finalizado y en aplicación en el mes de mayo de 2012". Asimismo, añade que actualmente se encuentran regidos por la descripción de cargos que fueron elaborados y formalizados entre los años 2008 y 2009 por la Comisión Nacional del Medio Ambiente, y por el manual de la unidad de personal formalizado entre los años 2004 y 2005.

Por otra parte, indica que respecto de la falta de actualización del documento denominado "Aprueba Procedimientos y Formularios Cometidos Funcionarios en el Territorio Nacional y en el Extranjero", éste será actualizado durante el primer trimestre de 2012, añadiendo que no lo hicieron antes debido a que ello implica la intervención de la aplicación informática actualmente en uso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

En vista de los antecedentes proporcionados por la Subsecretaría, se mantiene la observación mientras no se concluya el proceso de elaboración y actualización de los documentos mencionados, y se acredite que los mismos se encuentran formalizados, lo cual será verificado en una futura visita de seguimiento.

2. Manual de adquisiciones

Esta Contraloría General verificó que el Manual denominado Normas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes de Uso y Consumo y la Contratación de Servicios Externos de Personas Jurídicas, en la Comisión Nacional del Medio Ambiente, aprobado por la resolución exenta N° 28, de 10 de enero de 2006, de la referida Comisión, y publicado en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, no ha sido adaptado a la nueva institucionalidad ambiental, por cuanto, con la modificación de la ley N° 19.300 y, mediante la promulgación de la ley N° 20.417, la CONAMA dejó de tener vigencia el 30 de septiembre de 2010, creándose el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente.

Por lo anterior, en el referido manual no se encuentra el organigrama de la nueva Entidad, ni el de las áreas que componen su estructura organizacional con sus respectivos niveles y flujos, tal como lo establece el artículo 4°, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la ley N° 19.886, antes mencionada y, además, vulnera lo dispuesto en el artículo 58, del mismo documento, por cuanto es responsabilidad de cada Entidad Licitante mantener actualizada la información que se publica.

De lo señalado en este punto, la Subsecretaría acoge lo observado, no obstante ello, manifiesta que el Departamento de Compras y Servicios Generales está trabajando en la actualización del referido manual, el que se estima tenerlo aprobado para el 30 de abril de 2012.

Al respecto, esta Contraloría General acepta lo señalado por la Subsecretaría, sin embargo, la observación se mantiene hasta que se acredite la existencia y aprobación del mencionado manual.

3. Plan Anual de Compras

La Subsecretaría del Medio Ambiente no acreditó la existencia de un Plan Anual de Compras para el 2011, cuya omisión vulnera lo establecido en el artículo 12, de la ley N° 19.886, y el artículo 98, de su reglamento, por lo tanto, tampoco se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100, de este último cuerpo normativo, respecto de la publicación de ese documento en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

En su respuesta, el Subsecretario indica que sí existe el referido Plan para el Año 2011, el cual fue publicado el 16 de marzo del mismo año, tal como lo acredita el Certificado de Recepción de Documentos Plan Anual de Compras 2011, publicado en el portal www.mercadopublico.cl, indicando los proyectos ingresados, los cuales son:

1. Cambio sistema de iluminación de oficinas nivel Central.
2. Consultoría desarrollo de instrumentos económicos para la gestión Ambiental del aire.
3. Consultoría para la generación de antecedentes para la protección y conservación del recurso hídrico.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

4. Consultoría para la revisión de planes de descontaminación.
5. Consultoría para revisión de planes de descontaminación [SIC].
6. Diseño e implementación de una red de monitoreo MP 2,5.
7. Estudio de evaluación económica de instrumentos de regulación ambiental.
8. Plan de capacitación.
9. Programa de recambio de calefactores en el Sur de Chile.
10. Renovación de equipos computacionales.

Al respecto, se hace presente que el referido certificado de recepción de documentos no fue adjuntado en el oficio de respuesta, por lo cual no puede corroborarse lo señalado por esa Subsecretaría, toda vez que, de acuerdo con lo observado por esta Contraloría, en la plataforma de Chile Compra, en el vínculo de "Planes de Compra Organismos Públicos" no hay evidencia de que el documento correspondiente a la Institución se haya publicado.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe insistir que la observación formulada por este Organismo de Control está referida al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo N° 98, del reglamento de la ley de compras, en el cual se establece que "Cada Entidad deberá elaborar y evaluar un Plan Anual de Compras que contendrá una lista de los bienes y/o servicios que se contratarán durante cada mes del año, con indicación de su especificación, número y valor estimado, la naturaleza del proceso por el cual se adquirirán o contratarán dichos bienes y servicios y la fecha aproximada en la que se publicará el llamado a participar", exigencias que no se cumplen con la publicación de las 10 compras que informa la Autoridad del Servicio. En consecuencia, se mantiene la observación.

4. Bitácora del vehículo

Este Organismo Fiscalizador determinó que el vehículo placa patente CXHX-51, utilizado por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana, tenía su bitácora incompleta, faltándole los registros entre el 11 de abril y el 30 de junio de 2011, por lo cual no se anotó la carga de combustible, el nombre del conductor, ni las horas de salida y llegada del vehículo, lo que impide llevar el adecuado control sobre el mismo.

A modo de ejemplo, se puede mencionar que en la del 4 de junio de 2011, sólo se registró la firma del conductor, el kilometraje y los lugares de partida y destino, sin que se consignara en ella las horas de salida y llegada del vehículo, lo cual no permite verificar si el móvil fue utilizado ese día sábado en la tarde, situación que infringiría lo dispuesto en el artículo 1°, del decreto ley N° 799, de 1974, del Ministerio del Interior, que Fija Normas que Regulan el Uso y Circulación de Vehículos Estatales.

Por otra parte, se observó que las bitácoras no cuentan con la visación periódica por parte del Jefe respectivo, infringiendo con ello lo dispuesto en la letra f), del punto XII, de las instrucciones complementarias para la fiscalización del decreto ley N° 799, de 1974, ya citado, consignadas en el dictamen N° 35.593, de 1995, ambos de esta Contraloría General.

En respuesta a esta observación, la Subsecretaría informa una serie de medidas implementadas, tales como la emisión del oficio ord. N° 113.876, de 2011, adjunto a la respuesta, mediante el cual se instruyó tanto a los funcionarios del nivel central que conducen o utilizan vehículos fiscales, como a todas las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente, acerca del correcto uso y circulación de los vehículos, haciéndose hincapié en los aspectos más relevantes y acompañándose para conocimiento de los respectivos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

funcionarios una copia del decreto ley N° 799, de 1974, que regula el uso y circulación de vehículos estatales, y del oficio circular N° 35.593, de 1995, modificado por el oficio N° 41.103, de 1998, ambos de esta Entidad Fiscalizadora.

Asimismo, se instruyó a los funcionarios que manejan el vehículo placa patente CXHX-51, sobre el correcto uso de la bitácora y se efectuó el llenado completo de esta por cada salida.

Por otra parte, se informa que la bitácora comenzó a ser controlada por el Encargado de Administración y Finanzas de la SEREMI del Medio Ambiente Región Metropolitana, quien visa su uso semanalmente. Agrega, que el supervisor de la bitácora firma y timbra cada hoja, la que es completada en conjunto con la firma del conductor. Por último, se señala que toda la documentación relacionada con el uso del vehículo, boletas de combustible, autorizaciones para uso los fines de semana, peajes etc., quedan almacenadas en un archivador destinado para tal efecto.

Cabe señalar que si bien las medidas comprometidas subsanan la observación, esta se mantiene hasta que su aplicación sea verificada por este Organismo de Control en una próxima visita de seguimiento.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Arriendo de vehículo

1.1 Licitación Pública

Mediante la resolución exenta N° 232, de 11 de febrero de 2011, el Ministerio del Medio Ambiente aprobó las bases de la licitación pública ID 608897-11-LE11, para el arriendo de un vehículo destinado a la SEREMI del Medio Ambiente Región Metropolitana, adjudicándola por la resolución exenta N° 279, de 25 de febrero del mismo año, al proveedor Honda Motor de Chile S.A., por un total de \$ 4.427.000.

Cabe señalar, que el automóvil arrendado es de la marca Honda, modelo Civic Hibrid 1.3, automático, año 2011, color blanco y placa patente CXHX-51, y que de la revisión de los antecedentes que respaldan el proceso señalado anteriormente, se verificaron las siguientes situaciones:

1.2 Incumplimiento de las bases de licitación

Se observó que el contrato de arriendo del vehículo, elaborado el 23 de marzo de 2011, fue firmado por el Jefe de Administración y Finanzas del Ministerio y dos representantes legales de Honda Motor de Chile S.A., ante notario público, el 17 de agosto de 2011. Al respecto, el Jefe de la División Jurídica de la institución manifestó que dicho documento se envió a la empresa en marzo de 2011, la cual lo devolvió firmado en agosto del mismo año.

Lo anteriormente señalado, vulnera el principio de estricta sujeción de las bases, contemplado en el artículo 10, inciso tercero, de la referida ley N° 19.886, y lo dispuesto en el punto 10, de las bases de la licitación, sobre "Requerimientos Técnicos y otras cláusulas", donde se expresa que comprobado el cumplimiento de los requisitos y la entrega de los antecedentes legales, el representante legal de la empresa adjudicada deberá suscribir el contrato dentro de los 10 días hábiles, contados desde el día en que el Departamento de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Administración y Finanzas del Ministerio del Medio Ambiente le hizo entrega del documento.

Al respecto, la Subsecretaría acoge la observación e indica que el motivo del atraso se debió principalmente a un cambio en el representante legal de la empresa adjudicada. Por otra parte, en su respuesta, menciona que "...en cuanto al accionar con respecto al principio de estricta sujeción a las bases, se contemplará un mecanismo de control en el nuevo Manual de Procedimientos de Compras que resguarde el cumplimiento de plazos estipulados en las respectivas bases".

En virtud de lo señalado, esta Contraloría General mantiene la observación, por cuanto la situación expuesta por la Autoridad del Servicio no justifica la vulneración del referido principio, contemplado en la norma antes citada. No obstante ello, se verificará en una futura visita de seguimiento, la implementación y efectividad de la medida comprometida.

1.3 Falta del acto administrativo

Esta Contraloría General observa que al 3 de octubre de 2011, el Ministerio no había dictado la resolución que aprobara el contrato de arriendo del vehículo, suscrito con la empresa Honda Motor de Chile S.A., vulnerando con ello lo dispuesto en el artículo 3°, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y el artículo 8°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, conforme a lo cual las autoridades y funcionarios deben velar por propia iniciativa en la iniciación de los procedimientos, haciendo expeditos los trámites pertinentes, lo que en el hecho no ocurrió, toda vez que pasados seis meses no se ha dictado el respectivo acto administrativo.

Sobre este punto, la Subsecretaría acoge lo observado, sin embargo, indica que el referido acto fue regularizado mediante la resolución exenta N° 1.197, de 7 de octubre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, conforme a la cual se aprobó el contrato de arriendo del vehículo Honda, modelo Civic Hibrid 1.3, automático, año 2011, placa patente CXHX-51.

Al respecto, se mantiene la observación, por cuanto la Subsecretaría no propone medidas preventivas tendientes a evitar que este tipo de situaciones vuelvan a ocurrir.

1.4 Servicios pendientes de pago

Se comprobó que al 3 de octubre de 2011, el referido Ministerio no había pagado las facturas N°s 138075 y 137748, de 31 de agosto y 1 de septiembre, respectivamente, ambas de 2011, por \$ 1.905.388, emitidas por la empresa Honda Motor de Chile S.A., por los servicios de arriendo del vehículo desde marzo a agosto de 2011, argumentando la inexistencia de la resolución aprobatoria del contrato de arrendamiento.

En tal sentido, es dable mencionar, que la SEREMI del Medio Ambiente Región Metropolitana ha hecho uso del automóvil desde el 11 de abril de 2011, según consta en las bitácoras del vehículo, por lo que se estaría produciendo un enriquecimiento sin causa a favor de dicha Secretaría. (Aplica criterio contenido en el dictamen N° 57.642, de 2007, de la Contraloría General de la República).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Sobre el particular, la Subsecretaría indica que lo sucedido se debe a que "...el contrato estaba en trámite, y por lo tanto se esperó la tramitación completa del acto administrativo que contrata el arriendo del vehículo placa patente CX HX-51 para realizar el referido pago, lo que efectivamente ocurrió una vez aprobado el contrato, situación que se acredita según egreso que se adjunta".

Al respecto, cabe indicar que de acuerdo a lo señalado en los dictámenes N^{os} 11.189 y 16.037, ambos de 2008, de este Organismo de Control, los actos administrativos rigen a contar de su total tramitación y el pago del precio derivado de los contratos que aquellos aprueben, puede efectuarse sólo una vez concluido dicho trámite, sin perjuicio que pueda expresarse en el mismo acuerdo de voluntades que, por razones de buen servicio, las prestaciones que derivan del contrato se iniciarán con anterioridad; sin embargo, no se observa la inclusión de una cláusula como esta en el contrato de arriendo suscrito por la Subsecretaría, como tampoco en la resolución exenta N^o 1.197, dictada para aprobar dicho acuerdo, por lo que no resulta posible dar por superada la observación, toda vez que no se adjuntó la adenda que modificó las condiciones del contrato suscrito, con el fin de verificar la conformidad del pago.

1.5 Garantía de fiel cumplimiento

La Subsecretaría del Medio Ambiente no acreditó la recepción de la citada caución por el contrato de arriendo del vehículo, vulnerando con ello el principio de estricta sujeción a las bases, contemplado en el artículo 10, inciso tercero, de la referida ley N^o 19.886, debido a que en el punto 9 de las mismas se señala que al momento de la suscripción del contrato, el proveedor deberá garantizar su cumplimiento mediante la entrega de una boleta de garantía.

Asimismo, se verificó que el punto décimo segundo del contrato, señala que el arrendador hará entrega de una Boleta de Garantía, pagadera a la vista e irrevocable, por la suma de \$ 450.000, a nombre del Ministerio del Medio Ambiente, sin embargo, esa boleta no se encontraba en custodia en el Departamento de Administración y Finanzas.

En relación con lo observado, la Subsecretaría manifiesta que al momento de dictar la resolución exenta N^o 1.197, de 7 de octubre de 2011, antes citada, se constató la existencia de la boleta de garantía a que se refiere la observación, cuya copia se acompaña a la respuesta y que el nuevo Manual de Procedimientos de Compras contempla un mecanismo de control que resguarde el cumplimiento de la presentación de documentos de garantía de fiel cumplimiento en los plazos establecidos en las respectivas bases.

Al respecto, se mantiene la observación, por cuanto dicha garantía se emitió el 7 de octubre de 2011, no obstante que la suscripción del contrato se efectuó el 17 de agosto del mismo año, por lo tanto, no se dio cumplimiento a lo exigido en las bases de licitación, tal como lo observó esta Contraloría General.

1.6 Antecedentes legales

Este Órgano de Control no pudo verificar si el oferente adjudicado presentó los antecedentes legales establecidos en el punto 6 de las bases de la licitación, tales como el certificado de acreditación de la personalidad jurídica, de vigencia del mandato de quien comparece como representante legal, entre



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

otros, puesto que no se encontraban en dependencias de la Subsecretaría ni estaban disponibles en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, incumpliendo con ello el principio de estricta sujeción a las bases, contemplado en el artículo 10, de la ley N° 19.886, puesto que tales bases exigían la presentación de los referidos documentos.

Sobre este punto, la Subsecretaría del Medio Ambiente acepta la observación, señalando que "... si bien dichos antecedentes fueron presentados en su oportunidad, la carpeta que los contenía no ha podido ser ubicada". Asimismo, adjunta el certificado que acredita que el proveedor se encuentra habilitado para contratar con organismos públicos.

Por otra parte, a fin de evitar que nuevamente ocurran situaciones como la mencionada, indica que establecerá un procedimiento de control de dicha documentación en el Manual de Procedimientos de Compras.

En vista de lo anterior, se mantiene la observación, hasta que no se acredite la existencia y formalización de dicho manual, como asimismo, se verifique que el procedimiento a instaurar permite un efectivo control de los expedientes de cada proceso de compra, lo cual será objeto de revisión en una próxima visita de seguimiento. Sin perjuicio de lo anterior, corresponde disponer una investigación sumaria por el extravío de los antecedentes de la licitación pública ID 608897-11-LE11, por cuanto, ellos constituyen el respaldo de dicho procedimiento de compra, y dan cuenta del cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que debían acatarse.

2. Control de bienes

2.1 Resultado del inventario selectivo

En un procedimiento de control, efectuado en agosto de 2011, sobre un inventario selectivo de los bienes registrados en el archivo "Reporte Activos Nivel Central-Nacional" proporcionado por el Jefe de Administración y Finanzas del Ministerio del Medio Ambiente, se determinó que no se encontraba la totalidad de ellos.

Al respecto, cabe indicar que esta Contraloría General no pudo determinar la ubicación física de los bienes que se detallan en el anexo adjunto, ante lo cual la Encargada de Inventario informó que desconoce la ubicación de algunos, y que otros estarían en comodato, en dependencias de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, sin embargo, no se acreditó la autorización para el traslado de ellos, tal como lo exige el artículo 18, del decreto N° 577, de 1978, del Ministerio de Bienes Nacionales, que reglamenta el control de los Bienes Muebles Fiscales.

En cuanto a los bienes cuya ubicación física no se pudo determinar, se señala en la respuesta que éstos se encuentran en dependencias del Servicio de Evaluación Ambiental, situado en Moneda 970, comuna de Santiago y que actualmente se está gestionando el comodato de dichos elementos, estimando su regularización el día 31 de enero de 2012.

Además, indica que las diferencias presentadas fueron producto de la separación de la Subsecretaría del Medio Ambiente con el Servicio de Evaluación Ambiental que se efectuó en octubre de 2010, produciendo cambios por instalación y adecuación de oficinas, lo que influyó directamente en la toma de inventario realizada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

En consideración a lo indicado por la Subsecretaría del Medio Ambiente, esta Contraloría mantiene la observación formulada, hasta que el referido proceso de regularización se encuentre concluido, lo cual será verificado en una futura visita de seguimiento.

2.2 Desactualización del inventario

El registro de inventario de bienes de la Institución no se encuentra actualizado, toda vez que en el mismo se consignan como responsables algunas personas que no son funcionarios de la Subsecretaría, como por ejemplo, don I.T.L, actual Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, quien aparece como responsable de una estación de trabajo y de una impresora. De igual forma, se observó que la dependencia denominada "Sala de Reuniones Evysa" ya no existe, debido al cambio de institucionalidad. (Anexo).

Asimismo, se verificó que algunos bienes fueron dados de baja mediante las resoluciones exentas N^{os} 624 y 833, de 26 de mayo y 14 de julio, respectivamente, ambas de 2011, del Subsecretario de esa Cartera de Estado, sin embargo, no se eliminaron del inventario.

En cuanto a esta observación, la Subsecretaría señala que se encuentra en la fase final del proceso de actualización del inventario y como evidencia de ello se adjunta una planilla de actualización. Agrega, que se está trabajando en conjunto con el administrador del sistema de inventario, de tal manera que los registros de bienes dados de baja sean claramente identificados, en forma independiente de los otros elementos dentro del sistema.

De acuerdo a lo indicado, se acepta la medida entregada por la Subsecretaría, sin embargo, se mantiene la observación, hasta que se concluya el proceso de actualización y la información proporcionada sea verificada en una visita de seguimiento.

2.3 Responsabilidad en el control de los bienes

Durante el examen efectuado por esta Contraloría General, la citada Subsecretaría no contaba con un Encargado de Inventarios, designado formalmente, no obstante ello, en el transcurso de la visita se emitió la resolución exenta N^o 851, de 20 de julio de 2011, de esa misma repartición, en la cual se nombra en ese cargo al Jefe del Departamento de Compras y Servicios Generales y, además, se aprueba el Manual de Procedimientos Sistema de Inventario General del Ministerio del Medio Ambiente.

Cabe señalar, que en el punto 4.2 de dicho manual se dispone la obligación de registrar en la Hoja Mural todas las especies existentes en cada una de las dependencias, la que debe estar firmada por el Jefe o funcionario de mayor grado que labore en la oficina y por el Encargado de Inventario, sin embargo, se verificó que en algunas oficinas las referidas Hojas están desactualizadas, debido a la remodelación de las instalaciones y, otras no presentan la firma del funcionario responsable.

Al respecto, en su respuesta, la Subsecretaría señala que "...simultáneamente a la actualización del Inventario realizado en el último semestre, se han emitido las hojas de ruta correspondientes, que se adjuntan como evidencia".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Considerando lo anterior, se mantiene la observación hasta que se verifique la actualización del proceso de inventarios en una futura visita de seguimiento.

3. Compra de pasajes al extranjero

3.1 Errónea imputación presupuestaria

Se verificó, que la adquisición de pasajes al extranjero se imputó erróneamente en el subtítulo 24, ítem 03, de "Transferencias corrientes a otras entidades públicas" y, en otros casos, se registró con cargo al subtítulo 21, ítem 03, asignación 001, de "Honorarios a Suma Alzada- Personas Naturales", debiendo llevarse al subtítulo 22, ítem 08, asignación 007, tal como lo señala el Clasificador Presupuestario aprobado mediante el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Los casos observados, se presentan en la siguiente tabla.

Factura			Decreto Exento		Imputación presupuestaria		Valor de los pasajes \$
N°	Fecha	Empresa	N°	Fecha	Según decreto	Según orden de pago	
310725	11-ene-11	Turavión Ltda.	9	27-ene-11	24.03.003	24.03.003	1.386.361
312297	31-ene-11	Turavión Ltda.	17	07-feb-11	21.03.001	24.03.003	1.441.815
311644	21-ene-11	Turavión Ltda.	6	25-ene-11	24.03.004	24.03.004	1.972.420

En relación con las facturas asignadas al subtítulo 21, se informa en la respuesta, que el decreto exento N° 17, fue modificado, imputándose el gasto en pasajes en el subtítulo 24, ítem 03, asignación 003.

Con respecto al registro del gasto referido en el párrafo anterior, en el subtítulo de 24, de Transferencias Corrientes, la Subsecretaría indica que esta se fundamenta en lo establecido en la glosa 5, de la ley de presupuesto aprobado para el 2011; en el artículo 7° de las instrucciones de la misma ley, y en la resolución exenta N° 140, del mismo año, de esa Secretaría de Estado, en la cual se establece el desglose del subtítulo 24, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7°, antes citado.

En virtud de los antecedentes presentados por la Subsecretaría, se levanta parcialmente la observación, toda vez que no se adjuntó la modificación efectuada al decreto exento N° 17, la cual será verificada en una futura visita de seguimiento.

3.2 Contrato con agencia de viajes Turavión Limitada

Este Organismo de Control verificó, que durante el primer semestre de 2011, el Departamento Desarrollo de las Personas adquirió pasajes al extranjero a la Agencia de Viajes Turavión Limitada, informando que las compras fueron realizadas en el marco del contrato N°01-074/08, "Servicio de pasajes aéreos ocasionales, nacionales e internacionales, para CONAMA", suscrito con la citada empresa, no obstante que éste venció el 19 de noviembre de 2010.

Posteriormente, el Jefe de la División de Administración y Finanzas del Ministerio del Medio Ambiente, señaló que las compras se realizaron a través de Convenio Marco, sin que ello fuera acreditado mediante las órdenes de compra respectivas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Sobre la vigencia de los contratos, la Subsecretaría del Medio Ambiente, señala que se implementará un módulo de gestión de contratos en el nuevo Manual de Procedimientos de Compras que asegure el uso de los servicios dentro de contratos vigentes, como también la implementación de un mecanismo de control para la emisión de las órdenes de compra según lo establecido en la ley N° 19.886 y su reglamento.

En consideración a lo anterior, se mantiene la observación, hasta que sean implementadas las medidas propuestas por la Subsecretaría, cuya efectividad será verificada en una futura visita de seguimiento.

Además, se deberá determinar la responsabilidad administrativa por la falta de emisión de las órdenes de compra, con lo cual se vulneró lo dispuesto en el artículo 14, del reglamento de la ley de compras.

4. Cometidos funcionales

Se observó, que en algunos casos la resolución exenta que autoriza el cometido funcional fue emitida en una fecha posterior al viaje que se aprobaba, incumpliendo lo establecido en el artículo 8° de la ley N° 18.575, y el 7°, de la ley N° 19.880, ambas ya citadas. A modo de ejemplo, se pueden citar los siguientes:

Funcionario	Resolución exenta		Fecha del viaje
	N°	Fecha	
S.T.	1723	22.12.2010	21.12.2010
I.H.	1748	31.05.2011	25.05.2011
M.F.V	1156	26.04.2011	18.04.2011
L.V.	1155	26.04.2011	18.04.2011
V.M	1154	26.04.2011	18.04.2011
A.F	1153	26.04.2011	14.04.2011

Por otra parte, esta Contraloría General verificó que en algunas oportunidades, los informes del cometido funcional no se encontraban firmados por el jefe directo, tal como ocurre con los siguientes funcionarios:

Funcionario	Resolución exenta que autoriza el cometido	
	N°	Fecha
S.B.	1090	30-nov-10
I.P.	803	16-nov-10
M.Z	459 y 479	Ambas de octubre de 2010

Adicional a ello, en el primer caso, se observó que la resolución exenta N° 1.090, de la Dirección del Servicio, autorizó el cometido a efectuarse el 9 de diciembre de 2010, no obstante, el informe y los correspondientes respaldos dan cuenta que éste se habría realizado los días 13 y 14 del mismo mes y año.

En cuanto a que la resolución exenta que autoriza el cometido funcional sea emitida en una fecha posterior al viaje, la Subsecretaría se compromete a implementar los procedimientos administrativos respectivos, con la debida formalización, a partir de enero del 2012, los que, agrega, "...permitirán que en el futuro esta situación esté acorde a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N°18.575, y el artículo 7°, de la Ley N°19.880. Dicho documento se encuentra en etapa de revisión y será enviado a la brevedad para su conocimiento".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Además, informa que efectivamente la autorización del cometido de doña S.B., se efectuó el 9 de diciembre de 2010, y que por error se presentó a las auditoras los respaldos que acreditaban la realización del cometido entre los días 13 y 14 del mismo mes, los cuales correspondían a otro cometido de la misma funcionaria.

Considerando lo señalado precedentemente, este Organismo de Control mantiene la observación, por cuanto no se dio cumplimiento a la citada normativa, como tampoco se adjuntó la documentación que respalde el cometido del día 9 de diciembre de 2010.

Cabe señalar, que la implementación de los procedimientos propuestos y la efectividad de los mismos, serán verificadas en una futura revisión de seguimiento.

5. Fondos Fijos

5.1 Arqueo de fondos

De acuerdo con la información obtenida desde el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, la Subsecretaría del Medio Ambiente cuenta con doce funcionarios que tienen asignados fondos fijos, destinados a gastos menores y cuyos montos oscilan entre \$ 25.000 y \$ 200.000.

Sobre la materia, este Órgano de Control efectuó el 12 de agosto de 2011, un arqueo de los dineros administrados por 9 funcionarios de ese Ministerio, constatándose observaciones en los 5 que se mencionan a continuación:

Nombre del Funcionario	Resolución Exenta que autoriza del Fondo Fijo		Monto \$	Observación
	N°	Fecha		
C.P.P.	404	abril 2011	100.000	Faltante de \$ 8.527
C.P.H.	424	abril 2011	50.000	Faltante de \$ 15.410
S.G.G	544	mayo 2011	50.000	Fondos, depositados en su cuenta personal
N.V. *	388	marzo 2011	50.000	No disponía de fondos, declarando que los había traspasado a don T.P.
T.P. *	-	-	50.000	Sobrante de \$ 3.959

* En el SIGFE se verificó, que a esa fecha, el fondo se encontraba asignado a doña N.V., en tanto que don T.P., no registraba concesión de recursos.

En su respuesta, la Subsecretaría indica que efectivamente a la fecha de la revisión de la caja chica de la señora N.V., ésta no se encontraba cerrada, situación que se regularizó procediéndose a asignar el fondo fijo a don T.P.

Agrega, que el Departamento de Finanzas está realizando arqueos sorpresivos para detectar errores o incumplimientos y, además, aplicar un adecuado control del manejo de los fondos fijos, de acuerdo a lo indicado por Contraloría General.

No obstante los antecedentes aportados por la Subsecretaría, se mantiene la observación toda vez que no se han establecido



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

procedimientos formales para subsanar lo observado. Además, en cuanto a los arqueos sorpresivos que se efectúan, se acepta la medida implementada, no obstante que ésta será verificada en una futura visita de seguimiento.

5.2 Póliza de fianza

Se verificó, que todos los funcionarios que tenían asignados fondos fijos contaban con la respectiva caución, no obstante, se advirtió que don M.A.I., Jefe de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio, mantiene la póliza de fidelidad funcionaria N° 330148, de HDI Seguros S.A., sin embargo, no administra dineros de la Institución.

Al respecto, la Subsecretaría informa que la póliza de fianza de don M.A.I., será dada de baja, de acuerdo a la indicación efectuada por Contraloría General. En consecuencia, se mantiene la observación, hasta que se verifique la implementación de la medida informada.

5.3 Rendiciones de fondo fijo

5.3.1 Documentos emitidos antes de la asignación del fondo fijo

En la rendición de los fondos asignados a tres funcionarios, se advirtió la existencia de boletas y facturas con fecha anterior a la de la asignación de los recursos, sin que exista una justificación por circunstancias extraordinarias que hicieran necesario efectuar los gastos. (Aplica criterio del dictamen N° 39.517, de 2011, de la Contraloría General). Los gastos observados en dicha situación se muestran en el siguiente cuadro:

Funcionario	N° egreso ID Tesorería	Fecha de los recibos y boletas rendidas	Resolución exenta que crea el fondo fijo		Comprobante de egreso con el cual se entrega el fondo fijo		Monto rendido de meses anteriores \$
			N°	Fecha	N°	Fecha	
P.A.	86750	Ene-11	371	25-mar-11	87187	25-mar-11	39.350
C.P.	88075	Ene-mar-2011	424	08-abr-11	87508	11-may-11	19.045
N.V.	88503	Feb-11	338	17-mar-11	86998	17-mar-11	8.000

Al respecto, el Servicio informa en su oficio de respuesta, que esta situación "...se originó a raíz de que se pretendía mantener la continuidad de las operaciones de cada área a la que se les asignó fondos fijos, existiendo un período de análisis en la toma de decisión acerca de quien se haría cargo del fondo fijo debido al inicio de nueva institucionalidad ambiental, por lo que en la situación en comento, existió un período de marcha blanca para la organización e instalación de las distintas unidades, siendo necesario que éstas mantuvieran la continuidad de sus tareas, lo que implicó realizar gastos menores para cumplir con sus objetivos."

De lo anterior, considerando los argumentos expuestos por la Subsecretaría, y que la creación de la nueva institucionalidad constituye una circunstancia extraordinaria, esta Contraloría General levanta la observación formulada, no obstante ello, se deberán impartir las instrucciones formales tendientes a evitar, en lo sucesivo, la ocurrencia de este tipo de situaciones.

5.3.2 Incumplimiento del decreto que autoriza los fondos fijos

Se observó, que algunas rendiciones no se efectuaron en forma mensual, transgrediendo lo dispuesto en el punto 6°, del decreto

D



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

N° 1.593, de 2010, del Ministerio de Hacienda, que autoriza fondos globales en efectivo para operaciones menores y viáticos año 2011, consignándose a continuación los siguientes casos:

Funcionario	Fecha rendición	Fecha de los gastos que se rinden
N.V.	19-may-11	febrero, marzo, abril y mayo de 2011
R.M.G.	06-jun-11	abril, mayo y junio de 2011
C.P.	23-jun-11	abril y mayo de 2011

Sobre el particular, la Subsecretaría manifiesta que el atraso de las rendiciones "...se debió a que dichos fondos fijos asignados no se habían gastado en su totalidad y por ende aún no se podían rendir, no obstante ello, y de acuerdo a lo formulado por ese Organismo Contralor, se instruirá a las personas que administren los referidos fondos para que realicen rendiciones mensuales conforme lo establece el decreto N° 1.593, de 2010, del Ministerio de Hacienda".

Al respecto, esta Contraloría acepta lo señalado por el Servicio, sin embargo, se mantiene la observación, hasta que la medida dispuesta sea implementada, la cual será verificada en una futura visita de seguimiento.

5.3.3 Imputación presupuestaria

Se determinó, que algunos fondos fijos para gastos menores fueron imputados al subtítulo 24, de Transferencias corrientes, ítem 03, asignación 003, del presupuesto vigente de la Subsecretaría del Medio Ambiente, no obstante, que los gastos menores en bienes y servicios de consumo deben imputarse al subtítulo 22, ítem 12, asignación 002, tal como se establece en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda y en las Instrucciones específicas de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, contenidas en el Oficio Circular N° 61, de 29 de diciembre de 2010, de esa misma Cartera de Estado. Los fondos que se encuentran en dicha situación son:

RESOLUCIÓN EXENTA QUE AUTORIZA EL FONDO FIJO			
Funcionario	N°	Fecha	Monto mensual asignado \$
C.J.H	339	17-mar-11	100.000
P.A.M.	371	25-mar-11	50.000
J.C.S.A.	340	17-mar-11	50.000
C.P.P.	404	04-abr-11	100.000
M.R.R	226	09-feb-11	25.000

Al respecto, la Subsecretaría señala que "...estos gastos están relacionados con los proyectos y no con la operación diaria...", sin embargo, no se adjuntan antecedentes que corroboren que dichos gastos corresponden exclusivamente a los proyectos relacionados con las transferencias corrientes, por lo tanto, se mantiene la observación hasta verificar la pertinencia de dichos desembolsos, en el marco de una futura auditoría de seguimiento.

6. Gastos de representación

Este Órgano de Control observó, que mediante los comprobantes de egreso, ID de Tesorería N°s 88058, 88882 y 86976, se registró el pago de \$ 283.583, por la compra de alimentos, tales como galletas, café, té, entre otros, con el objeto de disponer de un stock necesario para atender diversas reuniones de la Ministra con el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, Consejo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Consultivo, Senadores, Diputados y autoridades de Gobierno, imputando dichos desembolsos en el subtítulo 22, ítem 12, asignación 003.

Asimismo, se constató que el gasto consignado en el comprobante de egreso, ID de Tesorería N° 88133, relacionado con el pago de \$ 132.750, por servicio de cafetería para la Mesa de Trabajo Público-Privada, no cuenta con la documentación que respalde su imputación, puesto que la nómina de los asistentes a la reunión no está firmada, por lo cual no se acredita la realización de reuniones con representantes o integrantes de entidades u organizaciones públicas, privadas u otros poderes del Estado, con concurrencia de funcionarios y asesores.

Al respecto, cabe hacer presente que los gastos de representación son los que se efectúan por concepto de inauguraciones, aniversarios, presentes, atención a autoridades, delegaciones, huéspedes ilustres y otros análogos, a nombre del organismo. Comprende, además, otros gastos por causas netamente institucionales y excepcionales, que deban responder a una necesidad de exteriorización de la presencia del respectivo organismo. Incluye, asimismo, los gastos que demande la realización de reuniones con representantes o integrantes de entidades u organizaciones públicas, privadas, de otros poderes del Estado, y/o con expertos y autoridades nacionales o extranjeras, que se efectúen en las Secretarías de Estado, con concurrencia de funcionarios y asesores cuando así lo determine la autoridad superior, todo ello, conforme a lo señalado en la jurisprudencia de este Organismo de Control, contenida en los dictámenes N°s 37.857, de 2000 y 28.371, de 2010.

En su respuesta, la Subsecretaría indica que dichas compras son utilizadas únicamente en la realización de reuniones con autoridades de gobierno u otros poderes del estado o entes privados para tratar materias de competencia del Ministerio.

En lo atinente a la falta de respaldos, la Subsecretaría señala que efectivamente no existe un acta que acredite en términos formales quienes fueron los asistentes a la reunión mencionada, no obstante ello, se acompañan copias de algunos correos que acreditan la asistencia de autoridades públicas y representantes de organizaciones privadas a la referida reunión de la mesa público-privada, la que tenía por objeto desarrollar un Plan Integral de Desarrollo Sustentable para Quinteros y Puchuncaví. Asimismo, informa que se está estableciendo un procedimiento de respaldo para las nóminas de los asistentes a próximas reuniones con la Ministra o Subsecretario.

De lo anterior, cabe señalar que los antecedentes presentados no son suficientes para demostrar la asistencia de autoridades de gobierno y representantes de empresas privadas a la mencionada cita, por cuanto en ellos se da cuenta del envío de las invitaciones y de la confirmación de directivos de algunas empresas, no así de la efectiva asistencia a la reunión en la fecha correspondiente, por lo tanto, se mantiene la observación.

De igual modo, respecto a la compra de productos para stock, no es posible dar por subsanada esta observación, toda vez que la Subsecretaría no aporta antecedentes que permitan corroborar lo expuesto. Por ende, el Servicio deberá obtener el reintegro de los fondos aludidos por no haber dado cumplimiento a la normativa sobre esta materia, salvo que acredite lo expuesto documentalmente dentro del plazo de 30 días.

D



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

7. Pago de intereses, multas y recargos

Se observó, que el 26 de noviembre de 2010, la Subsecretaría del Medio Ambiente firmó un contrato de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la SEREMI del Medio Ambiente del Maule, en la ciudad de Talca, por un monto de UF 28 mensuales, no obstante, no se contaba con la autorización del Ministerio de Hacienda para realizar dicha transacción, vulnerando con ello lo estipulado en el artículo 14, de la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal.

Posteriormente, la Subsecretaría solicitó la mencionada autorización, sin embargo, ésta le fue rechazada por oficio ordinario N°117, de 27 de enero de 2011, del Ministerio de Hacienda, por no haberse solicitado antes de suscribir el acuerdo, en razón de lo cual el 31 de diciembre de 2010, el Ministerio del Medio Ambiente aprobó el finiquito del contrato mediante la resolución exenta N° 280, de 25 de febrero de 2011.

Cabe hacer presente, que en el punto quinto del citado documento se estableció que "Con la finalidad de poner término a éste, el arrendador paga, a modo de compensación por el término anticipado del contrato señalado, la suma de \$ 901.132...", agregando, que dicho monto comprende la retención de la garantía de \$ 600.754 y, un adicional de \$ 300.377.

Al respecto, se verificó que, en contrario a lo que señala el referido punto quinto del finiquito, fue la Subsecretaría del Medio Ambiente, en su calidad de arrendatario, quien pagó al arrendador.

En cuanto al desembolso, éste ascendió a la suma de \$ 300.377, cuyo monto fue registrado en la cuenta contable de gastos 5321204, de intereses, multas y recargos y, además, se imputó en dicha cuenta \$ 600.581, por concepto de "multa de termino anticipado de arriendo Talca, res. N° 280", tal como se indica en la glosa del comprobante contable N° 590, de 28 de febrero de 2011, situación que transgredió lo dispuesto en los artículos 3°, inciso segundo, y 5°, inciso primero, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, relacionados con los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia, así como atinentes a la labor de las autoridades y funcionarios en su rol de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, infracción que derivó en un gasto adicional en multas de \$ 900.958.

Respecto de lo observado en este punto, la Subsecretaría indica en su respuesta, que por desconocimiento no se solicitó al Ministerio de Hacienda la autorización previa del arriendo del inmueble en la Región del Maule.

Por otra parte, aclara que el referido contrato de finiquito contiene un error, ya que se indica "arrendador" cuando correspondía "arrendatario", quedando en evidencia que la Subsecretaría debía pagar una compensación por término anticipado del contrato de arriendo. Además, indica que "...la multa pactada con el arrendador, asciende a 1,5 meses de arriendo, lo cual es un 50% de lo que establece el contrato en su cláusula sexta ter".

Por último, señala que después de este hecho, se tomaron las medidas correspondientes para no volver a infringir el artículo 14 de la citada ley N° 20.218.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

En virtud de lo anterior, cabe señalar que los argumentos expuestos por la Subsecretaría no son suficientes para subsanar lo observado, por cuanto la decisión de suscribir un contrato de arriendo sin contar con la autorización legal para ello, produjo un detrimento en el patrimonio fiscal equivalente al monto pagado por concepto de multas, situación por la cual se deberá determinar la responsabilidad administrativa de los funcionarios involucrados, sin perjuicio de la restitución de los fondos pagados indebidamente, lo que será verificado en una futura visita de seguimiento.

Corresponde precisar, además, que en la respuesta proporcionada a esta Contraloría General, no se indican las medidas a implementar para evitar que este tipo de situaciones ocurran en el futuro, por lo que se mantiene la observación.

8. Incumplimiento de contrato de arriendo

Esta Contraloría General observó, el incumplimiento de la cláusula tercera del contrato de arrendamiento del edificio ubicado en la calle Teatinos N^{os} 254 y 258, de la comuna de Santiago, aprobado mediante la resolución exenta N° 2.178, de 21 de abril de 2009, de la CONAMA, toda vez que las cuotas no fueron pagadas dentro de los primeros cinco días de cada mes, lo que se muestra en el siguiente cuadro:

Fecha de pago	Período	Fecha de la factura
15-feb-11	Enero	05-ene-11
15-feb-11	Febrero	05-feb-11
16-mar-11	Marzo	05-mar-11
14-abr-11	Abril	05-abr-11
20-may-11	Mayo	06-may-11
13-jun-11	Junio	09-jun-11

Además, se comprobó que en algunos casos, el pago de la factura excedió los 30 días, situación que vulnera lo establecido en el oficio circular N° 23, de 2006, del Ministerio de Hacienda, el cual señala que los pagos deben efectuarse dentro de los 30 días corridos siguientes al devengo de la respectiva operación.

Al respecto, la Subsecretaría indica que los pagos descritos fueron realizados en una fecha posterior debido a que las facturas fueron entregadas con posterioridad al contrato y, por ende, no fue posible realizar el pago dentro de los primeros cinco días del mes, por lo que sólo en el mes de enero se produjo un desfase por la apertura de año y carga del sistema contable SIGFE.

En virtud de lo señalado precedentemente, se levanta la observación formulada, sin perjuicio de ello, corresponde que, en lo sucesivo, la Subsecretaría solicite al arrendador entregar las facturas con antelación a la fecha acordada para el pago, con el objeto de dar cumplimiento a las estipulaciones del referido acuerdo.

9. Cumplimiento de la ley N° 20.285

Se verificó, que en el link de transparencia de la página web del Ministerio del Medio Ambiente se mantiene un registro con las funciones del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, de las SEREMIS, del Consejo Consultivo y del Ministerio, no obstante ello, no se especifican las atribuciones de las Divisiones que conforman la estructura organizacional del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Ministerio, vulnerando de este modo lo señalado en el artículo 7°, letra b), de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

En su respuesta, la Subsecretaría comunica que la situación descrita ya fue corregida y adjunta como respaldo el memorándum N° 32, de 2011, de la Oficina de Información a la Ciudadanía de esa Cartera de Estado, y el Decreto Supremo N° 3, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio del Medio Ambiente, el cual ya se habría publicado en la página web institucional.

Al respecto, esta Contraloría General corroboró en la página web del Ministerio del Medio Ambiente, lo indicado por la Subsecretaría, por lo tanto, se da por superada esta observación.

III. CONCLUSIONES

La Subsecretaría del Medio Ambiente ha aportado antecedentes e implementado medidas que han permitido subsanar parte de las observaciones planteadas, tal como se expresa en el cuerpo del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen algunas situaciones respecto de las cuales, se deberán adoptar las medidas pertinentes que contemplen, al menos, las siguientes acciones:

1. Concluir con el proceso de descripción de cargos y con la actualización del documento relacionado con los cometidos funcionarios en el territorio nacional y en el extranjero, y del manual de adquisiciones del Servicio, dando cumplimiento con éste último, a lo dispuesto en el artículo 4°, del reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

2. Publicar en el sitio web ChileCompra.cl, el Plan Anual de Compras, elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, de la ley 19.886, y en el artículo 98, de su reglamento.

3. Adoptar las medidas tendientes a asegurar que los contratos suscritos por esa Subsecretaría cuenten con la debida aprobación mediante los actos administrativos correspondientes.

4. Investigar el extravío de los antecedentes de respaldo de la licitación pública ID 608897-11-LE11, determinándose las responsabilidades administrativas que correspondan.

5. Instruir formalmente los procedimientos de mantención y rendición de fondos fijos.

6. Gestionar la entrega en comodato de los bienes que se encuentran en las dependencias del Servicio de Evaluación Ambiental y, además, concluir con el proceso de actualización de los inventarios.

7. Implementar las medidas tendientes a asegurar la debida pertinencia de los desembolsos imputados como gastos de representación, además, de cautelar que los mismos se encuentren debidamente respaldados, tanto de las asistencias a reuniones, como de los insumos mantenidos en stock para dichas actividades, cuyo destino debe ser claramente demostrado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Además, gestionar el reintegro de los fondos usados sin cumplir la normativa vigente, salvo que remita los comprobantes respectivos dentro de 30 días.

8. Instruir un sumario administrativo con el objeto de determinar las responsabilidades administrativas relacionadas con el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, de la ley N° 20.218, sobre Responsabilidad Fiscal, en la suscripción del contrato de arrendamiento del inmueble para la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente del Maule, sin contar con la autorización del Ministerio de Hacienda, por cuanto ello derivó en un detrimento del patrimonio fiscal, cuyos recursos deberán ser recuperados por esa Subsecretaría.

Además, corresponde que una vez concluidos los procesos investigativos, requeridos en el presente Informe Final, y dictados los correspondientes actos administrativos que aprueben sus resultados, ellos sean remitidos a esta Contraloría General, para su respectivo control de legalidad, adjuntándose los expedientes de respaldo.

La efectividad de las medidas adoptadas, así como la implementación de aquellas propuestas por la Subsecretaría del Medio Ambiente, serán verificadas en una futura visita que se efectúe en esa entidad, de conformidad con las políticas de este Organismo de Control sobre seguimiento de los programas de fiscalización.

Saluda atentamente a Ud.,

PEDRO BERRÍOS OSORIO

Jefe Área de Salud, Agricultura
y Medio Ambiente
División de Auditoría Administrativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA SALUD, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANEXO

Bienes no ubicados en el control de inventario selectivo

NOMBRE	OFICINA	EAN 13	RESPONSABLE	RESPUESTA ENCARGADA DE INVENTARIO
Monitor Samsung	Sin Información	6011001175103	C.S.	Desconoce la ubicación
Monitor Dell	Sin Información	6011002054100	-	Desconoce la ubicación
Monitor	Piso 002	6011000657068	-	Desconoce la ubicación
Impresora Hp	Oficina 201	5011000596092	I.T.L.	Desconoce la ubicación
Refrigerador	Cocina	5991000742951	Cocina 5° piso	En comodato
Estación de trabajo	Oficina 201	4011001218079	I.T.L.	Desconoce la ubicación
Silla	Bodega	4011002236959	C.V.E.	Desconoce la ubicación
Silla	Bodega	4011002239004	C.V.E.	Desconoce la ubicación
Estación de trabajo	Oficina 505	4011002321952	Disponible Zócalo	En comodato
Silla	Pasillo	4011002331951	Jefe depto. administrativo	Desconoce la ubicación
Silla	Oficina 509	4011002349079	Sala de reuniones Evysa	En comodato
Silla	Oficina 509	4011002358958	Sala de reuniones Evysa	En comodato
Silla	Bodega	4011002359955	C.V.E.	Desconoce la ubicación
Estante	Oficina 509	4011002364089	Sala de reuniones Evysa	Desconoce la ubicación
Estante	Oficina 509	4011002365086	Sala de reuniones Evysa	Desconoce la ubicación
Estante	Oficina 509	4011002366083	Sala de reuniones Evysa	Desconoce la ubicación
Estante	Oficina 509	4011002380089	Sala de reuniones Evysa	Desconoce la ubicación
Estante	Oficina 509	4011002381956	Traperos de Emaus	En comodato
Kardex	Oficina 509	4011002382083	Sala de reuniones Evysa	Desconoce la ubicación



www.contraloria.cl